



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No.431/24

Sucre, 16 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Reg. **CI-2852**, por nota CITE: **CMS/STRIA.ADM.INT.N° 062/24** de fecha 17 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal, solicita al Concejal Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial y de servicios a la ciudad de **La Paz**, a los funcionarios: Lic. Ramiro Picha Medrano (**Jefe Administrativo Financiero**) y Lic. Soledad Cruz Segovia (**Técnico I de R.R.H.H.**), adjuntando nota Reg. **CI-2850**.

Que, mediante nota Reg. CI-2850, CITE: CMS-JAF-INT-95/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, el Lic. Ramiro Picha Medrano, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, hace conocer lo siguiente:

*“Mediante la presente saludamos a usted muy respetuosamente, el motivo de la presente es para hacer conocer a su Autoridad, que por la Instancia que corresponda se nos pueda **DECLARAR EN COMISIÓN A LA CIUDAD DE LA PAZ**, a fin de poder solucionar las **Inconsistencias** que generó el sistema **SIGEP** dentro del Módulo **ADP** (Administración de Personal), ACLARANDO que dichas inconsistencias también se presentaron en el Ejecutivo Municipal.*

*Por lo expuesto solicito la declaratoria en comisión oficial para los días **22, 23 y 24** de octubre del presente para los siguientes funcionarios:*

- Lic. Ramiro Picha Medrano. (**Jefe Administrativo Financiero**)
- Lic. Soledad Cruz Segovia (**Técnico I de R.R.H.H.**)

*Las referidas **Inconsistencias** que se generaron en el SIGEP, se detallan a continuación:*

- *Del total de los funcionarios de Ítem, Autoridades (concejales), que prestan servicios en el C.M.S., el sistema SIGEP al momento de elaborar las planillas de sueldos correspondientes al mes de septiembre 2024: A **51** funcionarios, el sistema les tomo como Haber Básico el sueldo aprobado **sin el incremento salarial**, a **34** funcionarios les tomo como Haber Básico el sueldo **más el incremento Salarial de mayo 2024**, haciendo notar que la planilla de septiembre se generó totalmente contraria a la planilla del mes de agosto (**Adjunto Planillas de sueldos**)*

*Al respecto de lo mencionado en párrafos precedentes se hace notar que en incontables ocasiones se pidió soporte técnico vía Telefónica, para subsanar las inconsistencias descritas, a través de correos electrónicos y la operadora habilitada en la línea 800-10-6337, misma que nos contestó y derivó a la unidad correspondiente, pero en la unidad a la cual se nos derivó jamás contestaron y siempre nos botaba el mensaje **“todos nuestros operadores están ocupados, favor llamar más tarde”**. por lo cual solicitamos que se nos pueda dar curso a la declaratoria en comisión, a fin de poder solucionar este problema en el SIGEP y poder pagar los sueldos correspondientes al mes de octubre sin ningún inconveniente.*

*Al Respecto de la aplicación de la Ley 1582 que Modifica la Ley de Pensiones del 01 de octubre de 2024 así como la **Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°1377/2024**, de 11 de octubre 2024 la GESTORA*

SO.117/24
R.A.M. N° 431/24
CM-2852
Fs.17



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PUBLICA, comunica que la aplicación de los nuevos aportes solidarios, correrán a partir de la cotización de octubre. **(Adjunto Comunicado)**

- Por lo descrito se prevé que se tiene que realizar un ajuste dentro lo que corresponde al concepto de cálculo de los aportes a la GESTORA y a fin de evitar más inconsistencias al momento de elaborar las planillas de sueldos del mes de octubre se debe realizar ajustes dentro del sistema SIGEP con soporte Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota con Reg. CI-2852; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los servidores públicos: Lic. Ramiro Picha Medrano, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL C.M.S. y Lic. Soledad Cruz Segovia, TÉCNICO I DE RR.HH. DEL C.M.S, a la Ciudad de La Paz, los días **22, 23 y 24** de octubre de 2024, conforme describen las gestiones a realizar líneas arriba, sujetas a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los Servidores Públicos: Lic. Ramiro Picha Medrano, Jefe Administrativo Financiero C.M.S. y la Lic. Soledad Cruz Segovia, Técnico I de RR.HH. C.M.S, a la Ciudad de La Paz, con la finalidad de coordinar la realización de ajustes dentro del sistema SIGEP con soporte Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia, sujetas a una Agenda Especial, las mismas que se realizarán los días martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de octubre de 2024, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

ARTÍCULO 2.- Páguese VIÁTICOS, en favor de los servidores públicos, que se indica en el art. 1° de la presente Resolución, en el monto que corresponda, en estricta sujeción a la reglamentación

SO.117/24
R.A.M. N° 431/24
CM-2852
Fs.17



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

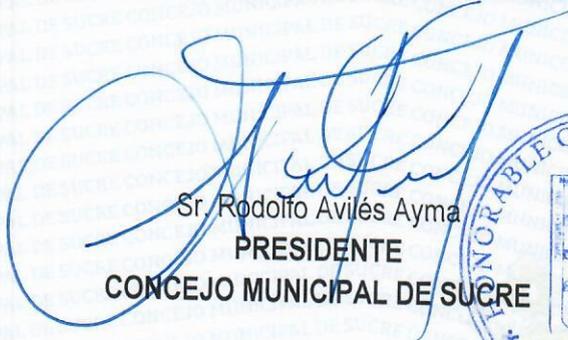
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



establecida sobre la materia, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE que se adjunta a los fines administrativos.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

